

presentar, ante la Dirección General de Exportación, del Ministerio de Economía y Comercio, un estudio completo, por clases, modelos y referencias comerciales, de las exportaciones realizadas en el año precedente, a fin de que con base a dicho estudio y previa la oportuna propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se fijen, por la oportuna disposición, los «módulos contables» para el siguiente ejercicio.

— El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, las exactas características de las chapas de acero rápido (composición centesimal, dimensiones, espesores, laminadas en caliente o frío), determinantes del beneficio, realmente utilizadas en la fabricación de cada tipo o modelo de hojas de sierras circulares a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por el Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria e. plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos al plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Diez.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1980 hasta la última fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Herramientas de Corte, G. L. G., Sociedad Limitada», según Orden ministerial de 5 de noviembre

de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 14), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Trece.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## 10322 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	103,160	103,440
1 dólar canadiense .....	84,333	84,665
1 franco francés .....	17,037	17,097
1 libra esterlina .....	186,028	186,947
1 libra irlandesa .....	153,398	154,229
1 franco suizo .....	53,101	53,382
100 francos belgas .....	235,471	236,650
1 marco alemán .....	44,384	44,580
100 liras italianas .....	7,991	8,019
1 florín holandés .....	40,024	40,211
1 corona sueca .....	17,829	17,908
1 corona danesa .....	13,111	13,163
1 corona noruega .....	17,305	17,381
1 marco finlandés .....	22,823	22,936
100 chelines austriacos .....	629,024	633,047
100 escudos portugueses .....	145,706	146,515
100 yens japoneses .....	43,827	44,039

## Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10323** RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se actualiza la homologación de un chaleco salvavidas.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de don Manuel Nacher Planells, con domicilio en calle Padre Luis Navarro, 126, de Valencia (11), solicitando la actualización de un chaleco salvavidas tipo zamorra, para su empleo en buques y embarcaciones mercantes, y de pesca nacionales, vista el acta suscrita por la Comisión Técnica de esta Dirección General que ha comprobado que el mismo cumple con la normativa prevista en la regla 22, c), del Convenio Internacional para Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Solos 74).

Esta Dirección General ha resuelto actualizar la homologación del chaleco salvavidas tipo zamorra, intitulado «Nurimar», con número 164.

Madrid, 23 de marzo de 1982.—El Director general, Alfonso Soler Turmo.

**10324** RESOLUCION de 24 de marzo de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Avila, el alma andaluzeña», y «Burgos, cruce de caminos. Pulsos de España», ambas de la colección «Temas Españoles», de Edi-Novum, S. A.

Vista la solicitud presentada por don Manuel de Heredia y Lozano, Administrador y representante de «Edi-Novum, So-

ciudad Anónima», para que se declare libro de interés turístico las publicaciones «Ávila, el alma andariega» y «Burgos, cruce de caminos. Puzo de España», de la colección «Temas Españoles», de dicha editorial, y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de marzo de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de libro de interés turístico a las publicaciones anteriormente mencionadas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Secretario de Estado, Eloy Ybáñez Bueno.

**10325** *RESOLUCION de 19 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE.*

Proyecto de supresión de los pasos a nivel existentes en los puntos kilométricos 33,767, 34,169 y 34,308, por un paso superior en el punto kilométrico 34,079, de la línea Santiago a Villagarcía.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 19 de mayo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Catoira (Pontevedra), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietarios	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	Herederos de Juan Mourinho	235
2	José Coira Conde	600
3	Eugenio Conde	48
4	Nazarío Conde	64
5	Herederos de Juan Conde	65
6	José Luis Ferreiras	116
7	Herederos de Serafín Conde	1.002
8	Herederos de Faustino Isorna	967
9	Manuel Touriño Lajos	780
10	Herederos de Juan Coira	517
11	Herederos de Manuel Sobrino	500
12	José María García Isorna	150
13	Mosaicos Hierro	2.840
14	Miguel Lajos	165
15	Productos Ulla	250

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Catoira, a las diez treinta horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

**10326** *RESOLUCION de 27 de abril de 1982, de la Subsecretaría de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE: «Proyecto de supresión del paso a nivel del p. k. 39,073 y su sustitución por un paso superior en el p. k. 39,042 de la línea Betanzos-El Ferrol», en término municipal de Narón (La Coruña).*

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; ha resuelto fijar el día 18 de mayo de 1982 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Narón (La Coruña) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m <sup>2</sup>
1	INUR	2 140
2	D. Baldomero Meizoso	488
3	D.ª Guillermina Díaz	1.570
4	D. Baldomero Meizoso	480
5	D. Francisco Fernández Vizoso	178
6	D. Santiago Pérez Muño	70

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Narón, a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 27 de abril de 1982.—El Subsecretario, Carlos Merino Vázquez.

## MINISTERIO DE CULTURA

**10327** *RESOLUCION de 17 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico, a favor de la villa de Sasamón (Burgos).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la villa de Sasamón (Burgos), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sasamón que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de la villa de Sasamón (Burgos)**

La delimitación del conjunto histórico-artístico propuesto se ha grafiado en la planimetría correspondiente y comprende una parte del casco medieval que incluye la gran mayoría de la edificación singular. Se acompaña la delimitación de la zona de protección o respeto que incluye a la totalidad del recinto amurallado medieval y a la extensión más antigua unida por la calle de José Antonio al casco medieval.

La delimitación del conjunto sigue el límite de las traseras de los números impares de las calles A. Rodríguez de Valcarcel y Santa Teresa, volviendo por la trasera de los números pares de esta última calle. Continúa por la trasera de los pares de la travesía de Santa Teresa continuando por el eje de la calle Cambija hasta su cruce con la travesía del Humilladero, sigue en un primer tramo por su eje para luego continuar por las traseras de los impares de la calle Vitorino hasta su cruce con el camino del Portillo, que sigue las traseras de sus impares, sigue por el eje de la calle Andeo Rilova y cruzando su eje cruza a las eras por el límite de parcela. Rodea los restos de muralla y del torreón para volver por la calleja trasera a la escuela y girar por el eje de la carretera Melgar a Villadiego rodeando el tramo de muralla y el arco del Pozo. Sigue por el eje de la calle José Antonio hasta su cruce con la calle Ronda Baja. Allí gira a la derecha en el sentido de la descripción siguiendo por el eje de dicha calle hasta el final. Allí gira y sigue por la trasera de los números 1 y 4 de la calle del Arco y rodea la iglesia de Santa María hasta unirse al comienzo del polígono descrito, cerrándolo.

La delimitación de la zona de protección o respeto, sigue el primer tramo de la calle José Antonio, girando por el camino